

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Primero (1) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Esta Secretaria procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio No. 261 del 10/02/2020, el cual fue corregido mediante auto de fecha 23 de Julio de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y a cargo de la parte demandada YEISON ANDRES LOPEZ ARCILA.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Recibo notificación	36,48,	\$18.736. \$13.962
Agencias en Derecho		\$1.266.600.00
TOTAL		\$1.299.298.00

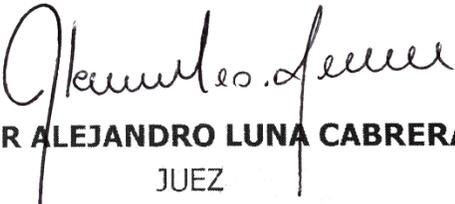
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, Primero (1) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL – FONDO NACIONAL
DE GARANTIAS.
Demandado: YEISON ANDRES LOPEZ ARCILA
Radicación: 76001400300820180068700

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaria, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.
2. De la anterior diligencia de liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Banco Caja Social y Fondo Nacional de Garantías), córrasele traslado a la parte demandada por el término de Tres (3) días.-
3. Se le reconoce PERSONERIA a la doctora Eleonora Pamela Vásquez Villegas, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No.92.270. del C. S. J, para que actúe en el presente proceso conforme a las voces del memorial poder otorgado por el Fondo de Garantías CONFÉ.
4. ACEPTASE la renuncia que hace la doctora Eleonora Pamela Vásquez Villegas del poder otorgado por el Fondo de Garantías CONFÉ, de conformidad con el Inc. 4 del Art. 76 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ